RESUMEN DEL CODIGO TRIBUTARIO

El Código Tributario de la República de El Salvador, contiene en su conjunto, los Principios y Normas Jurídicas que son aplicables a todos los tributos internos del país que están legalmente bajo la competencia jurídica de la Administración Tributaria. El Ente Rector de la Administración Tributaria salvadoreña es el Ministerio de Hacienda.

Estos Principios y Normas Jurídicas son aplicables a las Relaciones jurídicas de carácter tributarias que se originen por los Tributos impuestos legalmente por el Estado de El Salvador.

El Código Tributario no es aplicable para las Relaciones jurídicas tributarias Municipales y las Relaciones jurídicas tributarias Aduaneras, las cuales le son aplicables las leyes propias de la materia aduanera y municipal en cuanto a relaciones tributarias de este tipo.

Principios Generales Tributarios.

Los Principios Tributarios que orientan las actuaciones de la Administración Tributaria se ajustan a los Principios Tributarios Generales:

1)        Justicia;

2)        Igualdad;

3)        Legalidad;

4)        Celeridad;

5)        Proporcionalidad;

6)        Economía;

7)        Eficacia; y,

8)        Verdad Material;

El código establece los termino de tributos: son las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Y detalla la clasificación de tributos: tasa, impuesto y contribución especial

El código establece además los sujetos de la obligación tributaria, el sujeto activo es el estado y el sujeto pasivo es el contribuyente

*Hecho generador y base imponible*

El hecho generador es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria.

La base imponible es la cuantificación económica del hecho generador expresada en moneda de curso legal y es la base del cálculo para la liquidación del tributo

Además los capítulos tocan las excepciones y la extinción de la obligación tributaria: La obligación tributaria sustantiva se extingue por los siguientes modos:

a) Pago;

b) Compensación;

c) Confusión; y,

d) Prescripción.

* En el título lll describe todos los deberes y obligaciones tributarias tanto formales como sustantivas, los procesos que se deben llevar a cabo, y los formularios que se deben de presentar.
* Detalla el registro, el proceso que se realiza para utilizar los documentos establecidos como comprobante de crédito fiscal, facturas etc. Los requisitos de los documentos que se deben utilizar y todo lo relacionado con la obligación de informar y permitir el control.
* En la sección 7 detalla el informe y dictamen fiscal el cual define como

El documento en el que conste la opinión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, emitida por un Licenciado en Contaduría Pública o un Contador Público Certificado, en pleno uso de sus facultades profesionales de conformidad a lo establecido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría. Por informe fiscal se entenderá el documento que contendrá un detalle del trabajo realizado por el Auditor y los resultados obtenidos, lo cual constituye un fundamento de lo expresado en el dictamen fiscal.

* Establece todos los requisitos y obligaciones del auditor que desempeña esta actividad especializada de la auditoria, periodo, plazo y requisitos del dictamen a emitir
* La sección 8 toca todo el proceso de llevar contabilidad formal, las personas o sujetos que deben de llevar y depositar estados financieros, la forma de cómo se llevara la contabilidad en las empresas y quien autorizara los libros que estas llevan con el fin de llevar el control de todas las operaciones, además establece los métodos de valuación de los inventarios y el proceso a llevar a cabo.
* El código tributario establece las retenciones que se deben de realizar estableciendo la base imponible y la cuantía a retener, percepciones y retenciones a terceros, domiciliados y no domiciliados
* El código establece en sus últimos títulos las sanciones y el ente fiscalizador del pago de los tributos, los responsables del control tributario y todo lo relaciones con aquellas actividades donde se incumplan los estatutos que establece el código tributario

*RESUMEN DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA*

* Ley empieza detallando los hechos generadores y define: La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta Ley.
* Clase de fuente, referentes a la renta obtenida tales como:

a) Del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales;

b) De la actividad empresarial, ya sea comercial, agrícola, industrial, de servicio y de cualquier otra naturaleza;

c) Del capital tales como, alquileres, intereses, dividendos o participaciones; y

d) Toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades, cualquiera que sea su origen.

* La ley detalla los productos y utilidades que no se consideran renta entre las cuales podemos mencionar los artículos o herramientas que el empleador le da a sus empleados para el desempeño de su trabajo. Además detalla las rentas no gravadas.
* Detalla el sujeto pasivo de la obligación tributaria y aquellos sujetos excluidos tales como el estado y las municipalidades.
* La ley estable el proceso y pago de este impuesto y define la determinación de la renta obtenida de la siguiente manera: La renta obtenida se determinará sumando los productos o utilidades totales de las distintas fuentes de renta del sujeto pasivo.
* La ganancia obtenida por una persona natural o jurídica que no se dedique habitualmente a la compraventa, permuta u otra forma de negociaciones sobre bienes muebles o inmuebles, constituye ganancia de capital y se gravará de acuerdo con las reglas establecidas por la ley
* Establece el cómputo de la renta mediantes tablas para personas naturales, personas jurídicas y todos aquellos organismos cuya ley es aplicable, tomando en cuenta otras modalidades como usufructo, sucesiones, fideicomisos, herederos, conjuntos, renta a accionistas entre otros.
* Proporciona el procedimiento para determinar la renta neta la cual define: La renta neta se determinará deduciendo de la renta obtenida los costos y gastos necesarios para su producción y la conservación de su fuente, y los que esta ley determina. En ningún caso serán deducibles los costos y gastos realizados en relación con actividades generadores de ingresos no gravados o que no constituyan rentas para los efectos de esta ley. Además establece las deducciones permitas con el fin de determinar la renta neta como los gastos y costos no deducibles.
* El cálculo del impuesto se realiza por medio de tablas de retenciones o pagos lo cual hay difiere de una persona natural a una jurídica, asi como la ganancia de capital.
* El impuesto correspondiente debe liquidarse por medio de declaración jurada, contenida en formulario elaborado por la Dirección General de Impuestos Internos, y que deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o período de imposición de que se trate.
* El pago del impuesto autoliquidado deberá efectuarse dentro del plazo de cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o período de imposición de que se trate, mediante el mandamiento de ingreso elaborado por el contribuyente en formulario proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos. El mandamiento de ingreso se presentará en las colecturías del servicio de tesorería, o en los lugares señalados por la Dirección General. El Ministerio de Hacienda, mediante acuerdo, podrá autorizar lugares diferentes para la presentación de las liquidaciones del impuesto y del pago respectivo.
* Por ultimo establece el plazo para informar sobre las retenciones realizadas a terceros, el lugar y la forma de informar. Tomando en cuenta si es sujeto de retención o percepción.
* Todo el que conforme a esta ley sea sujeto del impuesto, esté registrado o no, está obligado a formular, por cada ejercicio impositivo, ante la Dirección general de Impuestos Internos, liquidación de sus rentas y del impuesto respectivo y pago del mismo por medio de declaración jurada en los formularios suministrados por la misma Dirección General, o por quien haya sido especialmente autorizado por la misma para tal efecto. También están obligados a formular esa liquidación por medio de declaración jurada aun cuando no resulten obligados al pago del impuesto